PEREIRA, MARZO 31 DE 2006

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO:

ACUERDO NÚMERO 9 DE MARZO 18 DE 2006

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR.

GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Gobernadora (E.)

GUSTAVO MARULANDA LÓPEZ
Profesional Especializado.

Revisó: KATYA XIMENA QUIROZ NARANJO
Directora Asistencia Legal.

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, 22 de marzo de 2006

ACUERDO No. 009
Marzo 18 de 2006

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIOPAL
Dosquebradas–Risaralda

ACUERDO N° 009
(Marzo 18 de 2006)

"*POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor
HENRY RINCÓN ALZATE
Presidente Honorable concejo Municipal
Honorables concejales
Ciudad

ASUNTO: Exposición de motivos Proyecto de Acuerdo por el cual se fija la asignación básica mensual del Señor Alcalde Municipal para la vigencia 2006.

Cordial saludo:

En desarrollo de las facultades conferidas por la Ley 4ª de 1992 (Artículos10 y 12) el Gobierno Nacional a través del Decreto 397 de febrero 8 de 2006, estableció los límites máximos salariales mensuales de los gobernadores y alcaldes distritales y municipales; los cuales rigen a partir del 1° de enero de 2006.

Teniendo en cuenta que por disposiciones de la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y del mismo Decreto 397 de 2006; es competencia de los concejos municipales la fijación del salario mensual del Alcalde Municipal dentro de los límites establecidos en la reglamentación del Gobierno Nacional, el presente proyecto de Acuerdo, que tiene como finalidad fijar el salario mensual para la presente vigencia del señor Alcalde Municipal; así mismo esta situación constituye elemento fundamental para determinar el valor de los honorarios que por concepto de asistencia a sesiones plenarias tienen derecho los Concejales del Municipio.

Se resalta que los incrementos salariales y el valor de los honorarios que en el presente Acuerdo se fijan, se encuentran debidamente incorporados al Presupuesto Municipal y dentro de los límites de gastos contemplados en la Ley 617 de 2000.

Por tanto, Señores Concejales, dejo a consideración y estudio de la Corporación Edilicia el presente Proyecto, seguro de que el Concejo Municipal tomará la mejor decisión en pro de los intereses de nuestro municipio.

UBERNEY MARÍN VILLADA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIOPAL

Dosquebradas–Risaralda

ACUERDO N° 009
(Marzo 18 de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNCIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política y el Decreto 397 de febrero 8 de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. *Determinar la asignación básica mensual que devengará el Alcalde* Municipal de Dosquebradas, entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2006, la cual quedará fijada en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($7'424.499.)**

PARÁGRAFO: En desarrollo de lo contemplado en el artículo 6° del Decreto 397 del 8 de febrero de 2006 y en los términos contemplados en el Decreto 4353 de diciembre 22 de 2004; establézcase para el Señor Alcalde Municipal, como prestación social, una bonificación de dirección equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual, pagadera en dos contados iguales a fechas junio 30 y diciembre 30 del respectivo año. Esta bonificación de dirección no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

Si por alguna circunstancia el Señor Alcalde no alcanza a laborar el semestre en forma completa, tendrá derecho a que se le cancele por *concepto de bonificación de dirección una suma proporcional por cada mes* cumplido de labor dentro del respectivo semestre.

ARTÍCULO 2. *El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las* comisiones de servicios del Señor Alcalde Municipal, corresponderá a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, así como lo señalado en la Ley 136 de 1994 y las demás normas que la modifiquen o reglamenten.

ARTÍCULO 3. Para efectos de lo dispuesto en el Articulo 66 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 20 de la Ley 617 de 2000, los honorarios por cada sesión plenaria a que asistan los concejales del municipio, serán equivalentes al 100% del salario básico diario fijado para el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 4. Los honorarios de los concejales del municipio se pagarán por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias, las cuales deberán ser certificadas por el Presidente y el Secretario General deL Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. Hace parte del presente Acuerdo la certificación expedida por el Director Financiero del Municipio, en la cual consta que existe suficiencia presupuestal para atender los gastos que demanda el presente Acuerdo. Asi como la certificación de costos fiscales expedida por la Secretaría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su sanción, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo contemplado en el Artículo 1° del Acuerdo 021 de 2005 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2006.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del concejo Municipal de Dosquebradas (Rsda.), a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil seis (2006)

HENRY RINCÓN ALZATE
Presidente

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIOPAL

Dosquebradas–Risaralda

ACUERDO N° 009
(Marzo 18 de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda (2ª) el día nueve (09) de marzo de dos mil seis (2006) y remitido a la plenaria a Segundo Debate el día dieciocho (18) de marzo de dos mil cinco (2006), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73,inciso 2° de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ALCALDE MUNICIPAL**

FECHA: **MARZO 18 DE 2006**

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 009 de marzo dieciocho (18) de 2006, al Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil seis (2006).

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General